

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 14-02-2023. A Despacho del Señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR, haciéndole saber que en este proceso el apoderado de la parte actora expresa las razones por la cual solicita se termine el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 293

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00517-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: FRANCISCO JAVIER TORRES GIL  
Demandado: RAFAEL GARCIA CARVAJAL

Revisado el proceso se observa que se mediante auto del 22-11-2022 se requirió a la parte demandante para que procediera a impulsar el proceso notificando a la parte demandada.

Sin embargo, tal carga no le debió ser impuesta, en razón a que el demandado había solicitado la notificación, a través de su apoderado en escrito presentado el 15-11-2022. Por lo anterior no se accede al desistimiento tácito solicitado por el apoderado del demandado.

Dada la solicitud de notificación presentada por la parte demandada SE DISPONE:

1-RECONOCER personería para actuar al abogado JULIAN ANDRES VASCO LOAIZA para representar al demandado de conformidad con el poder que le fue conferido.

2-NOTIFICAR por conducta concluyente al demandado RAFAEL GARCIA CARVAJAL de conformidad con el art. 301 del Código General del Proceso (CGP), a partir de la notificación del presente auto. Por secretaría se le comparte el vínculo del expediente al correo electrónico:

[julivasco06@hotmail.com](mailto:julivasco06@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-02-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario